



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 03 de marzo de 2009

N° 26232

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución N° 18

(De lunes 16 de febrero de 2009)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO Y LAS EMPRESAS HOTELERA MARBELLA, S.A., Y PRINCESS ENTERTAINMENT PANAMÁ, INC. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN (1) CASINO COMPLETO"

---

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Adenda N° 1

(De jueves 2 de octubre de 2008)

"AL CONTRATO N° 113 DE 2 DE MAYO DE 2001, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA PANALEM INTERNACIONAL, S.A."

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-4868

(De lunes 29 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, SECCIÓN DE PAZ Y SALVO Y LA SECCIÓN DE CAJA DE LAS ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, LABORAR EL DÍA 2 DE ENERO DE 2009"

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 492

(De martes 30 de diciembre de 2008)

POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL VICEMINISTRO(A) DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 62

(De miércoles 18 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 113

(De jueves 7 de agosto de 2008)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS"

---

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 065

(De lunes 9 de febrero de 2009)



"POR LA CUAL SE PROCEDERA CON LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD IDÓNEOS, QUE CUMPLAN CON CADA UNO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LEY"

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA**

Acuerdo Municipal N° 19  
(De viernes 24 de octubre de 2008)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PARA FIRMAR LA RESOLUCION A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA**

Acuerdo Municipal N° 20  
(De viernes 24 de octubre de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACION DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 18

(De 16 de febrero de 2009)

Que emite concepto favorable y autoriza la suscripción del contrato entre el ministerio de economía y finanzas, en representación del estado y las empresas Hotelera Marbella, S.A., y Princess Entertainment Panamá, Inc, para la administración y operación de un (1) casino completo

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998;

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos mediante Resolución No. 001 de 23 de abril de 2008, autorizó la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de un (1) Casino Completo con las empresas HOTELERA MARBELLA, S.A., inscrita a la Ficha 270221, Rollo 38062, Imagen 12 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y PRINCESS ENTERTAINMENT PANAMA, INC., inscrita a la Ficha 422401, Documento 386415 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, fijando la participación en los ingresos que estas empresas deben pagar al Estado en el diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos o una Suma Mínima establecida en el artículo 64 del Decreto Ley No.2 de 10 de febrero de 1998;

Que la solicitud presentada por HOTELERA MARBELLA, S. A., para la instalación, administración y operación del Casino Completo dentro del HOTEL FOUR POINTS SHERATON se encuentra dentro de la excepción contenida en el artículo 48 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998. Dicha excepción fue ratificada por la Procuraduría de la Administración, mediante Nota No.C-146-07 de 23 de julio de 2007, la cual es del siguiente tenor;

"...este Despacho es de opinión que el requisito de contar con un mínimo de trescientas (300) habitaciones o módulos de habitaciones sencillas equivalentes a este número, sólo puede exigirse a aquellos hoteles nuevos que se hubieren construido después del 25 de febrero de 1997, no así a aquellos que se encontraban en construcción o cuya construcción se inició entre el 25 de noviembre de 1996 y el 25 de febrero de 1997". (Lo subrayado es nuestro).

Que se presentó ante la Junta de Control de Juegos el Certificado de Construcción No.14764, fechado 8 de julio de 1996, firmado por la Alcaldesa del Distrito de Panamá, aunado al Permiso de Ocupación No.546, fechado 3 de junio de 1997, lo cual acredita que las infraestructuras físicas del Hotel solicitante, efectivamente, se encontraban en construcción durante las fechas estipuladas en la excepción contenida en el artículo 48 del Decreto Ley No.2 de 10 de febrero de 1998;



Que mediante la Certificación de Ubicación Preliminar realizada, se constata que el HOTEL FOUR POINTS SHERATON está ubicado a más de cien (100) metros de escuelas, hospitales y/o iglesias, y que el Operador propuesto por HOTELERA MARBELLA, S.A., PRINCESS ENTERTAINMENT PANAMA, INC., ha acreditado la experiencia e idoneidad exigida por la Junta de Control de Juegos;

Que la empresa HOTELERA MARBELLA, S.A., realizará una inversión estimada para instalar el casino completo de Diez Millones de Balboas (B/.10,000,000.00), además generará 308 empleos directos, y un valor agregado al turismo de juego que cada año se incrementa en nuestro país. Asimismo, cada año fiscal representa ganancias para el Estado de aproximadamente un millón quinientos mil balboas (1, 500,000.00);

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley No.22 de 2006, los contratos cuya cuantía exceda los Tres Millones de Balboas (B/.3,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Junta de Control de Juegos con las empresas HOTELERA MARBELLA, S.A., y PRINCESS ENTERTAINMENT PANAMÁ, INC., para la administración y operación de un (1) CASINO COMPLETO, en el cual EL ESTADO tendrá como participación en los ingresos, el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos o la suma mínima establecida en el artículo 64 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos, para suscribir con las empresa HOTELERA MARBELLA, S.A., y PRINCESS ENTERTAINMENT PANAMÁ, INC. un Contrato de Administración y Operación de un (1) Casino Completo.

Artículo 3. La presente Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 22 de 2006.

Artículo 4. La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 2006 y Decreto Ley 2 de 10 de febrero de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 16 días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de Relaciones Exteriores

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Educación

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

Ministra de Salud

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

Ministra de Comercio e Industrias

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

Ministro de Obras Públicas

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

EDWIN SALAMÍN JAÉN



Ministro de Vivienda

GABRIEL DIEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

OLMEDO ESPINO RIVERA

Ministra de Desarrollo Social

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

Ministro de Economía y Finanzas

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia

Secretario General del Consejo de Gabinete

1



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES  
ADDENDA N°1

AL CONTRATO N°113 DE 2 DE MAYO DE 2001.

Entre los suscritos CARMEN GISELA VERGARA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-280-364, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, JERONIMO LUIS ADMADE ZALDIVAR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-497-890, en calidad de Representante Legal de la empresa PANALEM INTERNACIONAL, S.A., quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, convienen en celebrar la ADDENDA de PRORROGA al Contrato No.113 de 2 de mayo de 2001, de conformidad a la Ley No.55 de 10 de julio de 1973, la Ley No.109 de 8 de octubre de 1973, modificada y adicionada por la Ley No.32 de 9 de febrero de 1996, el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No.23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No.3 de 28 de enero de 1988, la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N° 22 de 27 de junio 2006, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL ESTADO otorga PRORROGA por el término de diez (10) años contados a partir del 22 de mayo de 2011, al Contrato No.113 de 2 de mayo de 2001 de la empresa PANALEM INTERNACIONAL, S.A., correspondiente a la concesión identificada con el símbolo PISA-EXTR(arena submarina)2000-67, en una (1) zona de 300 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá.



**SEGUNDA:** Los derechos a que se refiere este Contrato entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley No.32 de 9 de febrero de 1996), siempre y cuando el Ministerio de Comercio e Industrias no lo haya establecido como área de reserva minera.

**TERCERA:** LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley No.55 de 10 de julio de 1973, la Ley No.109 de 8 de octubre de 1973, modificada y adicionada por la Ley No.32 de 9 de febrero de 1996, el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No.23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No.3 de 28 de enero de 1988, la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N° 22 de 27 de junio 2006.

**CUARTA:** LA CONCESIONARIA se compromete a pagar al municipio de Capira la suma de cuarenta centésimos de balboas (B/.0.40) por metro cúbico de arena submarina extraída, de acuerdo a lo establecido al artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**QUINTA:** EL CONCESIONARIO pagará a EL ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, que corresponde a la suma de Seiscientos Balboas con 00/100 (B/.600.00) al año, lo que hacen un total de Seis Mil Balboas con 00/100 (B/.6,000.00) en diez (10) años, prorrateado durante los años de vigencia del presente contrato.

**SEXTA:** LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con todo lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PAMA), aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente, así como cumplir con todas las normas legales vigentes al inicio de la presente ADDENDA.

**SÉPTIMA** LA CONCESIONARIA acepta todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento de la prórroga.

**OCTAVA:** EL ESTADO y LA CONCESIONARIA aceptan que, para los efectos no contemplados en la presente ADDENDA, se mantendrán vigentes e inalterables todas y cada una de las cláusulas del Contrato No.113 de 2 de mayo de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

POR LA CONCESIONARIO

JERONIMO LUIS ADMADE

POR EL ESTADO

CARMEN GISELA VERGARA

REFRENDO:

Contraloría General de la República

Panamá, 15 de enero de dos mil nueve (2009).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-4868

(29 de diciembre de 2008)

"Por medio de la cual se ordena el funcionamiento del personal de Asistencia al Contribuyente, Sección de Paz y Salvo y la Sección de Caja de las Administraciones Provinciales de Ingresos de la Dirección General de Ingresos, laborar el día 2 de enero de 2009"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,

en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, confiere al Ministerio de Economía y Finanzas la responsabilidad de coordinar y administrar el manejo de los recursos financieros del Sector Público, con el propósito de asegurar su óptimo rendimiento, así como la liquidez del Tesoro Nacional.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 473 de 11 de diciembre de 2008, se ordenó el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, los días 26 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009 con motivo de la celebración de las fiestas de navidad y año nuevo."

Que el próximo miércoles 31 de diciembre del presente año cierra el período fiscal correspondiente al año 2008.

Que en el referido 31 de diciembre vence el plazo para el cumplimiento de distintas obligaciones tributarias de los contribuyentes; así como para el pago de diversos tributos que administra esta Dirección General de Ingresos.

Que la Dirección General de Ingresos estima oportuno ampliar y brindar a los contribuyentes todas las facilidades a fin que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de los plazos legalmente establecidos, por lo que el suscrito Director General de Ingresos en uso de sus facultades legales, según lo contempla el artículo 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.75 de 17 de julio de 2003.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**HABILITAR** el día viernes 02 de enero de 2009, como día hábil de cierre del año fiscal 2008, en horario habitual de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., para el funcionamiento del personal que labora en Asistencia al Contribuyente, Sección de Paz y Salvo y la Sección de Caja de todas las Administraciones Provinciales de Ingresos en toda la República, para efectos de todos los trámites de los contribuyentes, así como para aceptar los pagos de todos aquellos tributos que administra esta Dirección General de Ingresos, que no hayan sido realizados hasta el 31 de diciembre de 2008.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 710 del Código Fiscal. Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993. Artículo 499 del Código Judicial. Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Decreto Ejecutivo No. 69 de 30 de mayo de 1996.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**PEDRO LUIS PRADOS VILLAR**

Director General de Ingresos

**MICHELLE DEL C. PALOMO A.**

Secretaria Ad-hoc

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución N° 492

(De 30 de Diciembre de 2008)

"Por el cual se delegan funciones al Viceministro(a) de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas"

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de la mencionada Ley, la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones, y por dos Viceministros uno de Finanzas y otro de Economía, quienes colaborarán directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirán las atribuciones y responsabilidades que les señala la Ley y las que el Ministro les encomienda o delegue.



Que el artículo 6 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros.

Que para agilizar los trámites, se hace necesario delegar el ejercicio de las autorizaciones relativas a los certificados de garantías, incluyendo su firma y endosos correspondientes, consignados como fianzas para garantizar Promociones Comerciales, Rifas, Tómbolas y cualquier Otro Juego de Suerte y Azar, que por reglamento se requiera.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar en el Viceministro(a) de Finanzas el ejercicio de autorizaciones relativas a los certificados de garantías, incluyendo su firma y endosos correspondientes, consignados como fianzas para garantizar Promociones Comerciales, Rifas, Tómbolas y cualquier Otro Juego de Suerte y Azar que por reglamento se requiera.

**SEGUNDO:** Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez, delegarse. Los funcionarios que actúen en virtud de esta Resolución deberán hacerlo constar por escrito en el acta correspondiente, y enviar copia de la misma a la Secretaría General dentro de los cinco (5) días posteriores a la celebración del acto.

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Diciembre de 2008.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 4, 6 y 7 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Héctor E. Alexander H.**

**Ministro de Economía y Finanzas**

**Augusto A. Cedeño**

**Secretario General**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No.62

(De 18 de febrero de 2009)

"Por la cual se designa a los miembros de la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005, "Por la cual se Establecen los Lineamientos e Instrumentos para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación", crea en su artículo 20 una Comisión Nacional con el objeto de obtener amplia participación y colaboración de los diversos sectores de la sociedad en la labor de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada excerta legal la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación estará integrada por tres representantes de las universidades oficiales; dos (2) representantes de las instituciones particulares de educación superior y de la comunidad científica; cinco (5) representantes de organismos gremiales de los sectores productivos de la Nación y cinco (5) representantes de las instituciones del Estado, los cuales serán seleccionados, mediante ternas, por el Presidente de la República.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 26 de 11 de febrero de 2005, se designó a los miembros de la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a quienes se les ha vencido el período para ejercer sus funciones.

Que por lo antes expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005, han sido presentadas a la consideración del Presidente de la República, las ternas correspondientes.





**DECRETA:**

Artículo 1: Se nombra a las siguientes personas como miembros de la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología:

a) Representantes de universidades oficiales:

Betty Ann de Catsambanis

Marcela Paredes de Vásquez

Clotilde Arrocha

b) Representantes de las Instituciones particulares de educación superior y de la comunidad científica:

Modaldo Tuñón

Jorge Motta

c) Representantes de los Organismos gremiales de los sectores productivos de la Nación.

Diego Eleta

Valerio de Sanctis

Enoch Rodríguez Serracín

Victor Pérez

Gines Sánchez

d) Representantes de las instituciones del Estado:

Reynaldo Pérez Guardia

Severo Sousa

José Simpson

H.D. Denis Arce

Eduardo Lugo

Artículo 2: Estos nombramientos serán por un periodo de dos (2) años.

Artículo 3: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de 2009.

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**RAFAEL MEZQUITA**

Ministro de la Presidencia



DECRETO No. 118  
(de 7 de agosto de 2008)

"Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministra de Comercio Exterior, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a SEVERO C. SOUSA, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro, Encargado, del 12 al 17 de agosto de 2008, por ausencia de la titular, CARMEN GISELA VERGARA, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a CRISTINA M. TORRES UBILLÚS, actual Secretaria General, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 065

(De 2 de febrero de 2009)

LA MINISTRA DE SALUD

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud y está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministros de Estado, además de las específicas que le confiere el Decreto 1 de 1969, que crea el Ministerio de Salud y el Estatuto Orgánico de Salud.

Que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, se encuentra la de propender a la integración progresiva de las acciones en el sector salud, a fin de alcanzar un rendimiento más alto de los recursos.

Que para estos efectos deberá ejercitar a través de sus organismos técnicos, una vigilancia permanente sobre la estructura vigente para confirmar su idoneidad en relación a las exigencias que deriven del desarrollo del Plan Nacional de Salud, sobre los servicios locales y su rendimiento en términos de costo, capacidad para atender la demanda y cobertura y sobre la metodología operacional de todas las entidades del sector salud, tendiente a crear métodos de administración de los planes de salud uniformes y eficientes.



Que es deber de todo servidor público del Ministerio de Salud, **asistir puntualmente** a su puesto de trabajo, así como realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la **intensidad, responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia** que sean compatibles con su preparación y destreza, en el **tiempo y lugar** estipulado.

Que con el reciente paro indefinido de labores, protagonizado por las **asociaciones**, pertenecientes a la Coordinadora Nacional de Gremios Profesionales y Técnicos de Salud (CONAGREPROTSA), se han visto interrumpidas y afectadas las funciones inherentes a estos profesionales y técnicos, **viéndose así conculcado** el derecho constitucional de toda la ciudadanía a panameña a la promoción, protección, conservación y **rehabilitación** de la salud, poniendo en riesgo a la población.

Que en virtud de lo antes expuesto, y en atención a que es función del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, **mental y social**, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes para que el servicio no se siga viendo afectado, en **perjuicio de la población**.

En consecuencia.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Proceder con la contratación de **profesionales y técnicos** de la salud idóneos, que cumplan con cada uno los requisitos exigidos por Ley, a bien de que el servicio y la **atención** no se sigan viendo afectados en perjuicio de la población panameña, como producto del actual **paro indefinido** de labores protagonizado por la CONAGREPROTSA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cada Director Regional, Director Médico y de cada una de las Oficinas de Recursos Humanos, deberán velar por que cada servidor público del Ministerio de Salud **registre** su asistencia a su lugar de trabajo dentro del horario establecido, así como el cumplimiento de sus labores dentro de la **jornada laboral**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cada Director Regional, así como los **Directores Médicos**, serán responsables por el buen funcionamiento de las instalaciones de salud bajo su cargo, e **informará a sus superiores** cualquier situación que ponga en riesgo la salud y vida de la población.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todas las instalaciones del Ministerio de Salud, **deberán llevar** un registro actualizado durante el periodo que dure el paro indefinido de labores de las citas **perdidas, cirugías suspendidas, recetas no despachadas, urgencias no atendidas**, entre otras.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir a **partir de la firma**.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto, Código Sanitario, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 y Resolución Administrativa 026-REC./HUM./DAL de 19 de marzo de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud

#### ACUERDO MUNICIPAL N° 19

Del 24 de Octubre de 2008.

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el **Corregimiento de Peña Blanca**, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de **Las Tablas**, para firmar la Resolución a favor de sus ocupante."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por **mandato legal** debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, **referente** al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, **traspasó a título gratuito**, a favor del Municipio de **Las Tablas**, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el **Corregimiento de Peña Blanca**, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura



Pública número Doce mil doscientos cuarenta y ocho (12248) de veintidós (22) de diciembre de mil novecientos Ochenta (1980)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Peña Blanca, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el distrito de Las Tablas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

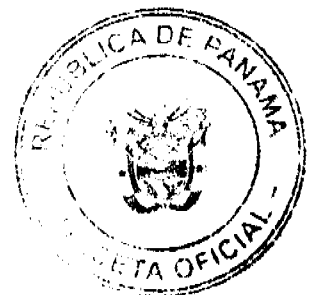
1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
LILIA	MONTENEGRO	GONZALEZ		7-71-1583	11405	1804.842	330.40
MELQUIDES	FRIAS	BARRIOS		7-50-591	10133	1003.037	250.30
HECTOR	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-95-143	10110	490.150	122.55
GUILLERMO	CASTILLO	GOMEZ		7-93-1958	10502	961.072	240.26
MELQUIADES	VILLARREAL	CASTILLO		7-95-559	11704	236.118	59.02
EMPERATRIZ	MONTENEGRO	GONZALEZ		7-96-422	11401	376.636	94.15
ALGIS	ACEVEDO	GONZALEZ		7-107--18	11312	179.771	44.94
AMADYT	ACEVEDO	GONZALEZ		7-103-414	11309	371.213	92.80
JUSTINIANO	DOMINGUEZ	ESCUDERO		7-52-699	10825	581.329	145.33
METTE	CASTILLO	VARGAS		7-71-2364	11402	807.476	201.86
JUSTINIANO	DOMINGUEZ	ESCUDERO		7-52-699	10824	591.329	193.19
GENERINO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-102-729	10820	779.217	194.80
JOSE	VERGARA	DOMINGUEZ		7-121-174	10809	582.359	145.50
FRANCISCO	DELGADO	BARAHONA		7-87-2260	11110	338.092	84.52
RENE	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-109-94	10814	512.292	128.07
ALICIA	VERGARA	DOMINGUEZ		7-122-300	10807	314.238	78.55
LUIS	VILLARREAL	BARRIOS		7-122-597	11804	240.012	60.02
MARIA	DOMINGUEZ	ESCUDERO	DE MONTERO	7-69-1681	10806	1249.49	274.96
YUBILY	CEDÑO	DOMINGUEZ		7-702-39	10107	344.533	86.13
LUIS	DOMINGUEZ	GONZALEZ		7-121-546	11003	261.824	65.46
SATURNINO	CARDENAS	VARGAS		7-701-506	11404	44.090	111.02
BERTA	VARGAS			7-39-266	11320	1429.024	292.90
ARQUIMEDEZ	DOMINGUEZ	CEDÑO		7-94-2224	11201	685.827	171.45
LUIS	DOMINGUEZ	GONZALEZ		7-106-511	10409	501.714	125.42



JOSEFINA	VILLARREAL	DOMINGUEZ		7-74-800	11123	371.842	92.96
ROSA	CASTILLO		DE MOSCOSO	7-58-262	10506	393.748	95.93
ROSA	CASTILLO		DE MOSCOSO	7-58-262	10407	779.415	194.85
YARIELA	MANSILLA			7-702-1948	10315	170.712	42.67
CATIA	VASQUEZ	VILLARREAL		7-94-2532	10023	184.266	46.06
RENAUL	VERGARA	DOMINGUEZ		7-93-1229	10810	471.475	112.86
BEATRIZ	VERGARA	VERGARA	DE VARGAS	7-70-2417	11509	387.800	96.95
MOISES	DELGADO	CEDEÑO		7-57-295	11315	230.572	57.64
ROSA	CASTILLO		DE MOSCOSO	7-58-262	10407	2963.59	446.95
JORGE	VARGAS	VERGARA		7-111-668	11305	119.188	261.91
ANGEL	ACEVEDO	DELGADO		7-704-11	11308	381.338	95.33
GERARDINO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-102-726	10821	966.328	241.58
ELSA	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	DE BAILEY	7-66-684	11112	5.470.865	699.08
MELIDA	VILLARREAL	BARRIOS	DE VERGARA	7-94-670	11805	524.165	131.04
PACIFICO	ACEVEDO	BARAHONA		7-35-1405	11310	145.096	36.27
HERMELINDA	GONZALEZ	DELGADO		7-74-1002	12001	86.296	21.52
FRANCISCA	CEDEÑO	ESPINO		7-81-448	11203	506.313	126.56
EUCLIDES	VILLARREAL	DOMINGUEZ		7-92-2411	10022	256.831	640.20
BERNABE	NUÑEZ	VALDEZ		7-74-202	10503	1443.66	294.36
EUCLIDES	DOMINGUEZ	CANO		7-38-430	10002	1615.629	311.56
SILVANO	DOMINGUEZ	RAMOS		7-42-482	10833	729.139	108.28
SILVANO	DOMINGUEZ	RAMOS		7-42-482	10831	778.629	194.50
SILVANO	DOMINGUEZ	RAMOS		7-42-482	10828	431.664	107.91
MIGUEL	BATISTA	CASTILLO		7-54-985	10822	508.309	145.07
OMAYRA	DOMINGUEZ		DE VELASQUEZ	7-96-96	10819	760.344	190.08
NELVA	DOMINGUEZ		DE QUINTERO	7-105-124	10818	627.338	156.13
MARIELA	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-109-93	10817	698.249	174.56
NEREYDA	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-94-1181	10816	703.791	178.94
MARIA	RAMOS	ESCUDERO		7-42-482	10811	754.186	183.84
PABLO	CASTILLO	GONZALEZ		7-94-2104	10501	325.114	81.27
PABLO	CASTILLO	GONZALEZ		7-94-2104	10406	2221.341	372.13
EUSEBIA	DOMINGUEZ		DE CEDEÑO	7-26-182	10307	941.461	233.36
MARIA	GARCIA		DE DOMINGUEZ	7-109-632	103-03	634.107	158.52
YENELKA	DOMINGUEZ		DE MONTENEGRO	7-116-397	11002	238.024	591.51



DONATILO	DOMINGUEZ	VILLARREAL		7-110-587	11630	407.572	101.89
YAZMIN	HERRERA	DOMINGUEZ		7-121-335	11127	538.882	134.72
JORGE	JAEN	GONZALEZ		7-119-548	11128	5464.50	686.45
JAVIER	GARCIA	HERRERA		7-98-673	11302	466.304	116.52
MARIA	GONZALEZ	DOMINGUEZ		7-45-939	11311	146.425	36.60
DAMASO	DOMINGUEZ			7-52-154	12307	2719.205	421.97
ANTONIO	QUINTERO			7-40-942	11602	3249.917	474.99
MARCIAL	DOMINGUEZ	GONZALEZ		7-38-418	12101	772.420	195.10
AMINTA	DOMINGUEZ		DE DOMINGUEZ	7-30-763	11808	908.966	227.24
DALIDA	BARRIOS		DE VILLARREAL	7-56-335	11806	252.446	60.86
AMPARO	BATISTA	CEDEÑO	DE DOMINGUEZ	7-22-8	10119	1293.307	279.33
DOMICIANO	DOMINGUEZ	CEDEÑO		7-89-1745	11207	488.523	122.13
JOSE	DELGADO	CEDEÑO		7-33-330	11208	952.669	238.16
JUVENTINO	QUINTERO	VILLARREAL		7-44-734	11802	2689.944	418.99
RAMIRO	DOMINGUEZ	BARAHONA		7-33-327	11101	674.283	168.57
ERMES	CASTILLO	DOMINGUEZ		7-62-429	11411	1.745.775	274.57
ABRAHAM	JAEN			7-61-528	10014	1.742.132	324.21
NORIS	CORTEZ		DE VASQUEZ	7-63-367	11113	982.291	245.57
RAQUEL	DOMINGUEZ	HBARAHONA	DE DOMINGUEZ	7-28-149	11122	1662.578	316.75
DELIA ROSA	VERGARA			7-71-2392	11619	1.131.209	263.12
NELIS	DELGADO	DOMINGUEZ	DE BASO	7-83-103	11512	1.703.205	320.32
MATEO	GUTIRRES	GONZALEZ		7-52-292	12304	358.166	89.54
HERLINDA	JAEN	DOMINGUEZ		7-83-188	11107	703.58	175.89
DEYSY	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	DE CASTILLO	7-70-2221	11502	171.679	42.91
GRACIELA	VILLARREAL		DE DOMINGUEZ	7-83-69	11601	127.236	31.93
ANA	CASTILLO		DE DELGADO	7-38-102	11604	6.942.204	844.22
FERNADO	DOMINGUEZ	BARAHONA		7-52-245	11616	1213.074	271.30
JACINTA	DOMINGUEZ		DE VARGAS	7-55-958	11504	681.876	170.46
DAMASO	DOMINGUEZ			7-52-154	11701	5411.002	691.10
DONATILO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-56-733	11629	1801.664	330.16
ZOBEIDA	CASTILLO	VERGARA		7-69-1868	11703	392.190	98.04
EDWIN MERCEDES	VILLARREAL	CASTILLO		7-105-85	11705	390.035	97.50
DONATILO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-56-733	11707	3.222.273	472.22
MANUELA	DELAGADO	GONZALEZ		7-94-2097	11709	1.944.558	344.45



MARIA	DELGADO		DE CASTILLO	7-94-2531	11712	1.764.661	326.46
EMILIANO	CASTILLO	DOMINGUEZ		7-40-98	11410	541.678	115.41
MARCIAL	DOMINGUEZ	GONZALEZ		7-38-418	11715	8.823.406	1032.31
ROSA	DOMINGUEZ	GONZALEZ		7-700-1183	11004	259.464	64.86
DILSA	HERRERA	VERGARA		7-91-1799	11620	843.824	210.96
ALCIDES	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		7-66-741	10122	1204.598	270.45
JOSE	DOMINGUEZ	CEDEÑO		7-30-714	10029	8.055.548	995.55
JOSE	DOMINGUEZ	BARAHONA		7-71-2387	10011	570.209	142.55
FLOR	GONZALEZ	DOMINGUEZ		7-46-762	10016	376.677	94.15
EDGAR	VARGAS	DOMINGUEZ		7-118-986	10121	246.923	61.73
RUFINO	DOMINGUEZ	BATISTA		7-83-478	10112	1.130.229	263.02

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

**H.R. MELQUÍADES JAÉN**

Presidente del Consejo

**DIÓGENES CAMARENA**

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 24 de Octubre de 2008.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**

Alcalde del Distrito de Las Tablas.

**LEYSI RODRÍGUEZ**

Secretaria



## Acuerdo Municipal N° 20

Del 24 De Octubre De 2008

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en corregimiento de Peña Blanca, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las resoluciones de adjudicación de oficio a favor de sus ocupantes."

El Concejo Municipal Del Distrito De Las Tablas,

En Uso De Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este concejo municipal del distrito de las tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el artículo 230 de la constitución nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el concejo municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de Peña Blanca, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (es) traspasado (s) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del municipio de las tablas, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el corregimiento de Peña Blanca, del distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos mediante escritura N° Doce Mil doscientos Cuarenta Y Ocho del veintidós (22) de diciembre de Mil Novecientos Ochenta (1980)

Que el municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

Acuerda:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cedula	N° Predio	Superficie	Precio Total
MARIA	RODRÍGUEZ		DOMINGUEZ	PE-1-34	100-15	252.420	63.11
OSVALDO	GONZALEZ	DOMINGUEZ		7-83-290	100-32	1749.682	324.96
EUCLIDES	DOMINGUEZ	CANO		7-38-470	100-02	1615.679	311.57
MARIA	RODRIGUEZ		DOMINGUEZ	PE-1-34	100-15	252.42	63.11
ELIZABETH	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ		8-349-543	101-09	358.615	89.65
TIMOTEO	DOMINGUEZ	APARICIO		7-84-2601	101-11	576.375	144.09
SERGIO	CARDENAS	GONZALEZ		7-71-363	101-26	516.339	129.08
JOSE	CASTILLO	GONZALEZ		7-42-442	103-01	8624.330	1012.433
JOSE	CASTILLO	GONZALEZ		7-42-442	104-01	2059.531	355.95
JUSTINIANO	MONTENEGRO	GONZALEZ		7-94-2546	104-03	3.391	0.85
GERTRUDIS	VARGAS		CASTILLO	7-2-1120	104-05	3998.846	549.88
BENILDA	DOMINGUEZ		DOMINGUEZ	7-36-186	108-15	1040.812	254.08
ELISA	DOMINGUEZ		CORTES	7-32-194	108-27	256.721	64.18
DANIEL	DOMINGUEZ	ESCUDERO		7-38-168	108-29	470.965	117.74





MARIA	VERGARA		VERGARA	7-89-858	108-30	1395.180	289.52
DANIEL	DOMINGUEZ	VERGARA		2-113-608	108-32	674.021	168.51
FULVIA	DOMINGUEZ		TORIBIO	7-85-1413	108-34	781.414	195.35
ELISA	DOMINGUEZ		CORTES	7-32-194	108-36	1149.872	264.99
ELIDA	DOMINGUEZ		DOMINGUEZ	7-18-756	110-05	2515.430	401.54
ROBERTO	DOMINGUEZ			7-15-164	110-06	4178.332	567.83
MARCOS	SOLIS			7-96-262	111-09	857.347	214.34
LIMELINA	CAMPOS	RODRIGUEZ		7-72-1843	111-11	298.821	74.71
IRMA	CABALLERO				111-16	1852.382	335.24
ELIDA	DOMINGUEZ		DOMINGUEZ	7-18-756	111-30	2463.721	396.37
ELIDA	DOMINGUEZ		DOMINGUEZ	7-18-756	111-31	584.957	146.24
MARITZA	QUINTERO	JAEN		7-116-801	111-33	260.610	65.15
ERASMO	CORTES	DOMINGUEZ		7-701-363	111-35	401.836	100.46
MIGUEL	CEDEÑO	ESPINO		7-112-594	112-04	755.684	188.92
JOAQUIN	BARAHONA	CASTILLO		8-237-2351	112-06	706.146	176.54
EURIBIADES	DOMINGUEZ			7-103-711	115-03		
MAYRA	DOMINGUEZ	VILLARREAL		7-116-764	116-02	336.216	84.05
ILIANA	DOMINGUEZ		DOMINGUEZ	7-104-39	116-03	836.523	209.13
MOISES	DELGADO	GONZALEZ		7-113-620	116-05	206.619	51.65
BEATRIZ	GUTIERREZ	GONZALEZ		7-50-567	117-08	252.273	63.07
SANDRA	DELGADO			7-703-1699	117-10	1003.349	250.33
JOSE	GONZALEZ			7-70-1283	117-13	1203.661	270.37
GERTRUDIS	DOMINGUEZ		DOMINGUEZ	7-39-256	123-02	2385.423	388.54
DIANA	VEGA			7-105-514	123-10		

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente acuerdo municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el registro público a favor del municipio de las tablas.

**ARTICULO TERCERO:** Facultar, al alcalde del distrito de las tablas, para que en nombre y representación del municipio de las tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario (a) del consejo municipal, con el debido refrendo del alcalde del municipio de las tablas. El secretario (a) del consejo municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el registro público de panamá.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer, que el presente acuerdo municipal se publicará en lugar visible de la secretaria del consejo municipal por cinco (05) días calendarios y por una sola vez en gaceta oficial, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal N°16 de 21 de octubre de 2008

**ARTICULO QUINTO:** Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente acuerdo municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este acuerdo municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).



Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

**H.R. MELQUÍADES JAÉN**

Presidente del Concejo

**DIÓGENES CAMARENA**

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 24 de Octubre de 2008.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

**MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ**

Alcalde del Distrito de Las Tablas.

**LEYSI RODRÍGUEZ**

Secretaria

**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-10-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PLINIO MELQUIADES DELGADO BARAHONA**, vecino (a) de Fuente del Fresno, corregimiento de Amelia Denia De Icaza, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-163-1171, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-293-2005, según plano No. 805-02-19325, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 20 Has + 0698.77 M2, ubicada en Cañita, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Plinio Melquíades Delgado Barahona. Sur: Miguel Aquiles Delgado Barahona. Este: Río Piedra. Oeste: Servidumbre de acceso de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 14 días del mes de enero de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313697.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-18-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUZMILA ALCEDO DE ATANACIO**, vecino (a) de Bda. 11 de Octubre, corregimiento de Chepo Cabecera, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-522-1604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-01-2006, según plano No. 805-05-19768, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 138 Has + 1837.96 M2, ubicada en Mamoni Arriba, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Camino de 10.00 mts. Sur: Río Espavé. Este: Camino de 10.00 mts., Nedelka Mabel Gutiérrez. Oeste: Humberto Atanasio Valdez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Las Margaritas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de enero de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313699.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-054-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE ISIDRO DIAZ BATISTA**, vecino (a) de Tanara, corregimiento de Chepo, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-787-2076, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-533-08 del 20 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 805-01-19979 del 6/02/09, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 23 Has + 6,268.10 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Tanara, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto libre de la finca 1720 propiedad de la nación ocupada por Leidys Diana Díaz. Sur: Carretera Panamericana. Este: Río Tranca. Oeste: Finca propiedad del MIDA. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Chepo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 17 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YHAJAJIRA L. VITAL. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313708.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-57-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HUMBERTO ARMANDO VALLEJO BRAVO**, vecino (a) de Cerro Viento, corregimiento de Rufina Alfaro, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 3-69-896, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-107-98, del 20 de marzo de 1998, según plano aprobado No. 804-06-10794, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 4088.96 M2, que forman parte de la finca No. 160102, Rollo No. 22632, Código No. 8401, Doc. No. 8, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tierra Prometida, corregimiento de Chepo Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Tranca. Sur: Calle principal de Tierra Prometida de 15.00 mts. de ancho. Este: Antonio Acevedo. Oeste: Ismael Alveo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Chepo Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313770.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 085-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **DEISE MARIA QUINTERO DE VASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-142-2454, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0472, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1,315.76 mts., ubicada en la localidad de Bajo La Unión, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 410-01-20828, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Carretera. Sur: Gerarda Gómez de Montenegro. Este: Gerarda Gómez de Montenegro. Oeste: Enrique Beitia G. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Río Sereno y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-312919.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 094-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VIRGILIO MIRANDA HERRERA**, vecino (a) de La Esperanza, del corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 5-16-1222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0961 del 17 de 09 de 2007, según plano aprobado No. 402-04-22239, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 283.69 M2, que forma parte de la finca No. 5529, inscrita al Rollo 25825, Doc. 2. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Esperanza, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle. Sur: Cooperativa Julio Pineda. Este: Domiciano Cedeño. Oeste: Atanasio Santos Ruiz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313059.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 098-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SIDIA ROSA MONTENEGRO**, vecino (a) de Quiteño, corregimiento de Las Lomas, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-733-720, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0344, según plano aprobado No. 406-06-22138, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1976.88 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Quiteño, corregimiento Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vielka Castillo Castillo, camino. Sur: Serafín Castillo Quirós, camino. Este: Camino, Serafín Castillo Quirós. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Las Lomas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313484.

EDICTO No. 133 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **REINALDO ANTONIO JULES FREEMAN**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-212-762, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Juana De la Coba, de la Barriada Barrio Balboa, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: José Alfonso Esturain con: 18.35 Mts. Sur: Calle Juana De la Coba con: 18.35 Mts. Este: Lawrence Vardine con: 30.00 Mts. Oeste: Emir Araúz de González con: 30.00 Mts. Área total del terreno quinientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (550.50 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de diciembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-313634.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 090-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de



Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MICHAEL HORTH**, vecino (a) de Bella Vista, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-95079, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-605-2006 del 1 de noviembre de 2006, según plano aprobado No. 803-02-19014, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9123.94 M2, ubicada en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Michael Horth. Sur: Michael Horth y quebrada sin nombre. Este: Marianela Jiménez Serrano y camino de 10.00 mts. a la entrada de Valdeza. Oeste: Michael Horth. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-313705.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 090-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MICHAEL HORTH**, vecino (a) de Bella Vista, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-95079, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-394-2007 del 19 de julio de 2007, según plano aprobado No. 803-02-19467, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 1549.59 M2, ubicada en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Enrique Lao. Sur: Domi Luis Montenegro. Este: Enrique Lao y servidumbre de 10.00 mts. hacia otros lotes. Oeste: Domi Luis Montenegro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-313704.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 091-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MICHAEL HORTH**, vecino (a) de Bella Vista, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-95079, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-155-2007 del 26 de marzo de 2007, según plano aprobado No. 803-02-19780, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1100.10 M2, ubicada en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 15.00 mts. a calle a río Caimito. Sur: Quebrada sin nombre. Este: Servidumbre de 10.00 mts. hacia calle de río Caimito. Oeste: Michael Horth y quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-313706.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 092-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MICHAEL HORTH**, vecino (a) de Bella Vista, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-95079, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-320-2006 del 5 de junio de 2006, según plano aprobado No. 803-07-19015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 9302.77 M2, ubicada en la localidad de Cerro El Viejo, corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo "A". Norte: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Vista Alegre y



carretera principal de Caimito. Sur: Manuel Antonio Pérez y Cerro El Viejo. Este: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Vista Alegre y carretera principal de Caimito y quebrada sin nombre y Justino Martínez. Oeste: Humberto Morán y Celestina Fernández. Globo "B". Norte: Blasino Fernández y quebrada sin nombre. Sur: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Vista Alegre y hacia carretera principal de Caimito. Este: Benjamín Sánchez Gómez y quebrada sin nombre. Oeste: Blasino Fernández. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cacao, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-313703.

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 054-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACF SABER: Que el señor (a) **PETRA SANCHEZ GONZALEZ Y OTRA**, vecino (a) de El Espino, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-9-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0558, plano aprobado No. 910-07-13272, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1770.07 M2, ubicadas en El Espino, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Virgilio Athanasiadis, Agustín Díaz Lombardo y Carmen Argelis Alveo de Díaz. Sur: Pedro José Rodríguez y Virgilio Athanasiadis. Este: Virgilio Athanasiadis. Oeste: Carretera de asfalto San Francisco - Santiago, Pedro José Rodríguez, Agustín Díaz Lombardo y Carmen Argelis Alveo de Díaz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 27 de febrero de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO A. Secretaria Ad-Hoc. L.201-272960.

